

protección contra incendios en establecimientos turísticos alojativos.

Hasta tanto entre en vigor la normativa en desarrollo de la Ley 7/1995, de 6 de abril, sobre medidas contra incendios en establecimientos turísticos de alojamiento, la Comisión técnica de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos alojativos se regirá, en cuanto a la composición y funciones, por las previsiones al respecto contenidas en el Decreto 282/1993, de 22 de octubre.

*Segunda.-* Inspección y potestad sancionadora en materia de transportes terrestres.

Mientras no se materialice el proceso de traspaso de funciones y servicios a los Cabildos Insulares previsto en el Decreto 159/1994, de 21 de julio, la Dirección General de Transportes ejercerá las competencias en materia de inspección, control y vigilancia de las empresas y actividades relacionadas con los transportes terrestres y la incoación y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones administrativas a la normativa que regula dichos transportes.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas del mismo o inferior rango se opongan, contradigan o sean incompatibles con lo establecido en el presente Decreto.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* Desarrollo.

Se faculta a la Consejería de Turismo y Transportes para dictar las disposiciones pertinentes en ejecución y desarrollo de esta norma.

*Segunda.-* Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de septiembre de 1995.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Manuel Hermoso Rojas.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
Y RELACIONES INSTITUCIONALES,  
Antonio Ángel Castro Cordobez.

EL CONSEJERO DE TURISMO  
Y TRANSPORTES, p.s.  
(Decreto 297/1995, de 31 de agosto,  
del Presidente; B.O.C. nº 117, de 8.9.95),  
Antonio Ángel Castro Cordobez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Nombramientos, situaciones  
e incidencias*

### Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

**1953** *DECRETO 293/1995, de 3 de octubre, por el que se dispone el cese de D. Juan Padrón Morales como Viceconsejero de Relaciones Institucionales.*

Visto lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 3 de octubre de 1995.

Vengo en disponer el cese de D. Juan Padrón Morales como Viceconsejero de Relaciones Institucionales, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 1995.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Manuel Hermoso Rojas.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
Y RELACIONES INSTITUCIONALES,  
Antonio Ángel Castro Cordobez.

**1954** *DECRETO 294/1995, de 3 de octubre, por el que se dispone el cese de D. José Miguel Luengo Barreto como Director General de Asuntos Europeos.*

Visto lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 3 de octubre de 1995.